



MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR
ALCALDÍA

DECRETO DE ALCALDÍA N° 006-2009-MDMM

Magdalena del Mar, 21 de Diciembre del 2009.

LA ALCALDESA DEL DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR

VISTO:

El memorando N° 1727-2009-GM-MDMM de la Gerencia Municipal; el informe N° 127-2009-GPP-MDMM de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; los Oficios N° 1043 y 1085-2009/INDECOPI-CEB; los informes N° 1665 y 1781-2009-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el informe N° 309-09-GDUO-MDMM de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras; el informe N° 377-09-DOPT-GDUO-MDMM del Departamento de Obras Públicas y Transporte, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo 37° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, todas las entidades deben elaborar y aprobar su Texto Único de Procedimientos Administrativos;

Que, la Municipalidad de Magdalena del Mar mediante la Ordenanza 134-MDMM aprobó su Texto Único de Procedimientos Administrativos. Dicha norma establece, en el Procedimiento N° 9.02 denominado "Autorización para la Instalación y conexión domiciliar de agua y desagüe" correspondiente al Departamento de Obras Públicas y Transporte, como monto del derecho administrativo el equivalente al 3.68% de la Unidad Impositiva Tributaria, conforme se señala a través del Informe N° 377-09-DOPT-GDUO-MDMM;

Que, con fecha 16 de mayo del 2008, se publicó el Decreto Legislativo N° 1014 establece medidas para propiciar la inversión en materia de servicios públicos y obras públicas de infraestructura, señalando a través de su artículo 4° lo siguiente "Las autoridades de cualquier nivel de gobierno, al momento de establecer montos por derecho de tramitación para los procedimientos administrativos para acceso o conexión domiciliar, a los usuarios y operadores de los servicios públicos señalados en el artículo 2° del presente Decreto Legislativo, no podrán establecer montos mayores al 1% (uno por ciento) de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente por dicho concepto.(...)". Por su parte el artículo 2° referido establece lo siguiente "Las disposiciones contenidas en el presente Decreto Legislativo son aplicables a las empresas privadas y entidades del sector público que realizan la prestación de uno o más servicios públicos esenciales, tales como: a) Agua potable y alcantarillado; b) Transmisión y Distribución de Electricidad, así como alumbrado público; c) Gas Natural, y; d) Telecomunicaciones. (...)";

Que, conforme se aprecia, el monto del derecho administrativo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Entidad y vigente a la fecha, relacionado al Procedimiento N° 9.02 denominado "Autorización para la Instalación y conexión domiciliar de agua y desagüe", no corresponde a aquel previsto en el Decreto Legislativo N° 1014, por lo que corresponde efectuarse la modificación respectiva:

Que, asimismo la Ley N° 27444, en su artículo 38°, numeral 38.5 dispone que en los casos en que se requiera introducir una modificación al Texto Único de Procedimientos Administrativos que no implique la



**MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR
ALCALDÍA**

creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de trámite o requisitos, se podrá realizar por Decreto de Alcaldía;

Que, contando con la opinión favorable de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras a través del informe N° 309-09-GDUO-MDMM; el informe N° 377-09-DOPT-GDUO-MDMM del Departamento de Obras Públicas y Transporte y los informes N° 1665 y 1781-2009-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- REDUCIR el derecho administrativo establecido para el Procedimiento N° 9.02 denominado "Autorización para la Instalación y conexión domiciliar de agua y desagüe" del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad de Magdalena del Mar aprobado por la Ordenanza 134-MDMM, al uno (1) % de la Unidad Impositiva Tributaria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto de Alcaldía entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE